

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 215
Proceso	Titulación de la posesión material – ley 1561 de 2012
Demandante	Jaime Antonio Raigoza Cañaveral
Demandado	Ángel Horacio Ospina Montoya y otros
Radicado	05679 40 89 001 2018 00227 00
Asunto	Designa curador

En memorial que precede, allega el Dr. Carlos Antonio Sañudo Correa la contestación de la demanda como curador ad – Litem de los señores Dolores Esther Benjumea Salazar, Bárbara Rosa Ospina Montoya, Hernando Emilio Ospina Montoya, Gonzalo Antonio Ospina Montoya, Luz Marina Ospina Montoya, Maria Bernarda Ospina Montoya, Martha Inés Ospina Montoya Y Omar Zuluaga Bernal, atendiendo la designación que se le hiciera por auto del 18 de enero hog año.

Sin embargo, al revisar el expediente se observa que el señor Ángel Horacio Ospina Montoya y las personas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión fueron emplazados, sin que se les designara curador ad – Litem que lo represente en las presentes diligencias. Por lo tanto, se les designará en tal calidad al Dr. Sañudo Correa, quien se enterará de la misma con la notificación por estados de la presente providencia.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

De conformidad con lo establecido en el artículo 14, numeral 4° de la ley 1561 de 2012, se designa como curador ad – Litem del señor Ángel Horacio Ospina Montoya y de las personas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, al Dr. Carlos Antonio Sañudo Correa, portador de la tarjeta profesional No. 176.048 del C.S. de la J., habida cuenta que fue el profesional del Derecho designado para la representación de los demás demandados, en favor de quienes ya contestó la demanda. Por lo tanto, el enteramiento del mismo

respecto de esta designación se efectuará con la notificación por estados de la presente providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 027 fijado el día 24 del mes de febrero del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario